INFORME SECRETARIAL. - Salento, 2 de junio de 2023

Del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra JUAN GABRIEL MARIN PINEDA, con el memorial que antecede contentivo de liquidación del crédito que ha presentado la parte actora, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular No. 2022-00077-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandado:	Empresa G2 Ingeniería S.A.S.
Decisión:	Ordena Traslado liquidación crédito
Auto:	interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Salento-Quindío, siete (7) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Se dirige ante este Despacho la doctora CLAUDIA LORENA LOPEZ RAVE, en su condición de apoderada de la parte demandante, para presentar liquidación del crédito que se cobra dentro del presente proceso. Por lo que, se ordenará, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numerales 2 del Código General del Proceso, correr traslado por el término de tres días de dicha liquidación a la parte demandada para que, si tiene a bien, formule objeciones relativas al estado de cuenta. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por el EDIFICIO RESERVA DE LA CAMPIÑA representado legalmente por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra JUAN GABRIEL MARIN PINEDA, se corre traslado por el término de tres (3) días, a la parte demandada, de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante para para que, si tiene a bien, formule objeciones relativas al estado de cuenta.

SEGUNDO: Vencido dicho traslado, se dará cuenta para disponer lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy Junio 8-23

SECRETARIO